



Resolución N° 312/2020

“Por la cual se aprueba el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) del Rectorado, de la Escuela de Posgrado y de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional del Este, en respuesta al Informe de Evaluación de la Efectividad del Sistema de Control Interno de la UNE”

Ciudad del Este, 09 de marzo de 2020.

Visto: El Memorando DGPN N° 014/2020 presentado por la Dirección General de Planificación del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, “y”;

Considerando: Que, mediante el referido Memorando se presenta a consideración del Rector, el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) del Rectorado, de la Escuela de Posgrado y de la Escuela Superior de Bellas Artes, en respuesta a la Nota CGR N° 4759/2020 concerniente al Informe de Evaluación de la Efectividad del Sistema de Control Interno de la UNE.

Que, el artículo 79 de la “Constitución Nacional de la República del Paraguay” establece: *La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria.*

Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional. Se garantiza la libertad de enseñanza y la de la cátedra. Las universidades, tanto públicas como privadas, serán creadas por ley, la cual determinará las profesiones que necesiten títulos universitarios para su ejercicio.

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en su artículo 33 dispone la implicancia de la autonomía de las universidades.

Que la Ley N° 250/93, modificada por la Ley N° 4880/2013, establece en su Artículo 1° “La Universidad Nacional del Este es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que se regirá por la Ley N° 136/93 “DE UNIVERSIDADES” y sus modificatorias, la Ley N° 1264/98 “GENERAL DE EDUCACIÓN”, por sus estatutos y reglamentos”.

Que, el artículo 241 de la Ley N° 6469/2020 indica: El Control Interno de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), se implementará con base en el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), de conformidad con lo que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley.

Que, la Resolución CGR N° 425/2008 “Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP, como marco para el control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República”.

Resolución N° 312/2020



Pág. 1

Misión: Formación de calidad en docencia; investigación para la innovación y el desarrollo sostenible, la extensión con responsabilidad social en un entorno multicultural e intercultural, preservando la identidad nacional.

Visión: Universidad reconocida nacional e internacionalmente en formación, investigación, extensión e innovación, con responsabilidad social.



Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este, por Resolución CSU N° 176/2009, ha resuelto adoptar como marco regulatorio para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República (CGR), el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay.

Que, la Resolución CGR N° 377/2016, “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”, propone un cambio de enfoque, aunque no de principios, facilitando el proceso de implementación y consolidación del control interno.

Que, la implementación de la Norma de requisitos mínimos en un sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay MECIP: 2015, constituye una necesidad prioritaria para que los administradores públicos cuenten con una herramienta con el objeto de instalar una cultura de control estratégico, de gestión y evaluación en los Organismo y Entidades del Estado.

Que, la Universidad Nacional del Este aspira a ser reconocida por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para buena administración.

Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este, por Resolución CSU N° 067/2018, ha resuelto adoptar la Resolución de la Contraloría General de la República N° 377/2016, “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”

Que, la Resolución CGR N° 147/2019, “Por la cual se aprueba la Matriz de evaluación por niveles de madurez, a ser utilizada en el Marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015”, en su COMPONENTE CONTROL PARA LA MEJORA, REQUISITO E.2 MEJORA CONTÍNUA, requiere mejorar continuamente la efectividad del sistema de control interno mediante el uso de los resultados de las auditorías, el análisis de datos, las acciones correctivas y preventivas y el análisis crítico de la alta dirección.

Que, la Nota CGR N° 4759/2020 referente al Informe de Evaluación de la Efectividad del Sistema de Control Interno de la UNE, en el Capítulo VI Recomendación, Numeral 1, señala: “Elaborar un plan y su respectivo cronograma con las líneas de acción para implementar las medidas correctivas que, al cierre del ejercicio fiscal 2019, se requieran para subsanar debilidades, adecuándose a los requisitos mínimos para un sistema de control interno, en el marco de la Resolución CGR N° 377/2016”.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Este establece en su Artículo 26, Inciso b): “Las Escuelas son Unidades Académicas especializadas encargadas de desarrollar la docencia, la investigación y la extensión en el área del



Resolución N° 312/2020

Pág. 2



conocimiento científico que le compete. Dependerán directamente de la Rectoría o de alguna de las Facultades”.

Por tanto, en base a las consideraciones que anteceden y demás normas vigentes concordantes al caso que nos ocupa, existiendo la necesidad de emitir la disposición que corresponda, a fin de formalizar el acto administrativo.

El Rector de la Universidad Nacional del Este
En uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

Art. 1° APROBAR el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) del Rectorado, de la Escuela de Posgrado y de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional del Este”, en respuesta al Informe de Evaluación de la Efectividad del Sistema de Control Interno de la UNE, que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Art. 2° COMPROMETER a todas las dependencias del Rectorado, de la Escuela de Posgrado y de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional del Este, en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

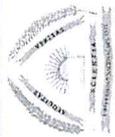
Art. 3° RESPONSABILIZAR a la Auditoría Interna Institucional de la realización del seguimiento del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) aprobado en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con sus obligaciones establecidas en las Resoluciones CGR N° 377/2016 y 147/2019 y en la Resolución del Rectorado N° 384/2017.

Art. 4° RESPONSABILIZAR a la Dirección General de Talento Humano y a la dependencia de Comunicaciones del Rectorado de la UNE, la socialización y sensibilización continua de la importancia de cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado

Teléfonos: 595 61 575478/80

Calle Universidad Nacional del Este c/Rea del Paraguay, Campus Universitario (Km 8, Acaray), Ciudad del Este-Py

PMI

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Institución: Universidad Nacional del Este - Rectorado

Máxima Autoridad: Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González, Rector

Responsable: Prof. Mde. Napoleón Velázquez Moreira, Director General de Planificación y Responsable del MECIP

Correo electrónico: napovm@hotmail.com - dgnn_rectorado@une.edu.py

Teléfono: (061) 575478/9 Int: 142

Informe	Fecha	Resolución /Orden de trabajo N°	Periodo auditado	Tipo de auditoría	Áreas de riesgo analizadas		
Nota CGR N° 4759/2019	28/02/2020	-	Primer Semestre del 2019	Evaluación del MECIP:2015 - CGR	Rectorado, Escuela de Posgrado y la Escuela Superior de Bellas Artes de la UNE		
(1) N° Observ./Informe	(2) Recomendación de Mejoras/Objetivos/ Metas	(4) Acción/es estrategia/s de Mejoramiento/s	(5) PERÍODO DE EJECUCIÓN - CRONOGRAMA	(6) Responsable de Ejecución	(7) Indicador de Cumplimiento (Definir meta)	(8) Medios de Verificación	(9) Autoevaluación (Seguimiento del área)
			(5.1) Inicio	(6.1) Responsable Directo			Avance de cumplimiento (%) Comentario Fecha de revisión 28/02/2020
1.	La Institución debe llevar adelante acciones concretas para subsanar las debilidades	Sistematización del control interno del Rectorado, de la Escuela de Posgrado y de la Escuela Superior de Bellas Artes	(5.2) Finalización dic-25	Rector y Vicerrector	Componente Ambiente de Control, con Nivel de Madurez Optimizado	Informe de Evaluación del MECIP:2015	-
			(5.3) Recursos Humanos, tecnológicos y financieros	Equipo Técnico MECIP - Auditoría Interna Institucional			



Sandra P. Laviosa
Ing. Comercial

Mc. Napoleón Velázquez Moreira
Director General de Planificación



Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González
Rector

2.	<p>Componente de Control de la Planificación: Si bien dispone de una misión y de una visión, presenta debilidades que deben ser administradas dentro del marco de referencia que orienta su gestión al cumplimiento de sus objetivos</p>	<p>En la Ley N° 136/93 de la creación de las universidades, en el artículo 2° "Las universidades tendrán los sptes fines, inciso b) La enseñanza y la formación profesional", con el cual la Misión que rige actualmente (PEI 2018-2019) no guarda relación, ya que expresa lo sgte: "Formación de calidad en docencia:....</p>	<p>Determinación de la misión y visión de la UNE, en coherencia con la de función de las competencias y funciones asignadas a la institución por la Constitución y las leyes.</p>	<p>dic-19</p>	<p>dic-25</p>	<p>Recursos Humanos, tecnológicos y financieros</p>	<p>Rector y Vicerrector</p>	<p>Equipo Técnico MECIP - Auditoria Interna Institucional</p>	<p>Componente de Control de la Planificación, con Nivel de Madurez Optimizado</p>	<p>Informe de Evaluación del MECIP:2015</p>	<p>Respuesta a la recomendación: La Ley N° 136/93 está derogada por el Artículo 97 de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", es decir la misión y visión de la UNE responden a la Constitución y a la Ley N° 4995/2013, que es la que regula la educación superior en la Republica del Paraguay. La vigencia del PEI de la UNE, corresponde a los años 2018-2022.</p>
3.	<p>Componente de Control de la Implementación: Nivel de Madurez Bajo</p>	<p>La Institución debe incrementar sus acciones hacia la implementación de este componente del SCI</p>	<p>Generación de acciones para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno (SCI)</p>	<p>dic-19</p>	<p>dic-25</p>	<p>Recursos Humanos, tecnológicos y financieros</p>	<p>Rector y Vicerrector</p>	<p>Equipo Técnico MECIP - Auditoria Interna Institucional</p>	<p>Componente de Control de la Implementación con Nivel de Madurez Optimizado</p>	<p>Informe de Evaluación del MECIP:2015</p>	<p>-</p>

Sandra I. Rodríguez
Ing. Comercial

[Signature]
Lc. Napobé Velázquez Moya
Director General de Planeación



[Signature]
Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González
Rector

4.	<p>Componente de Control de Evaluación: Nivel de Madurez</p> <p>La organización no ha definido, desarrollado y ejecutado evaluaciones sistemáticas para determinar la suficiencia y adecuado funcionamiento de los componentes del control interno</p>	<p>La institución debe aplicar métodos apropiados para el seguimiento y cuando sea aplicable, la medición de la efectividad del sistema de control interno.</p>	<p>Definición e implementación de evaluaciones sistemáticas para precisar la eficacia y eficiencia de los componentes del control interno</p>	dic-19	dic-25	<p>Recursos Humanos, tecnológicos y financieros</p>	<p>Rector y Vicerrector</p>	<p>Equipo Técnico MECIP - Auditoría Interna Institucional</p>	<p>Componente de Control de Evaluación, con Nivel de Madurez Optimizado</p>	<p>Informe de Evaluación del MECIP:2015</p>	
----	--	---	---	--------	--------	---	-----------------------------	---	---	---	--

Sandra H. Legueta Fina
 Ing. Comercial



Lic. Napoleón Felipe Mora
 Director General de Planeación y Desarrollo Institucional



Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González
 Rector

5.	Componente de Control para la Mejora: Nivel de Madurez Deficiente Bajo. El control interno no dispone de un análisis de puntos críticos	La institución debe dar cumplimiento a la de NRM, y para ello debe revisar el Sistema de Control Interno de la organización a intervalos	Verificación y evaluación del Sistema de Control Interno del Rectorado a intervalos planificados, para asegurarse de su conveniencia, adecuación y eficacia continuas. Se considera apropiado que la revisión sea realizada al menos una vez al año	dic-19	dic-25	Recursos Humanos, tecnológicos y financieros	Rector y Vicerrector	Equipo Técnico MECIP - Auditoría Interna Institucional	Componente de Control para la Mejora, con Nivel de Madurez Optimizado	Informe de Evaluación del MECIP-2015
										
Elaborado por: Prof. Ing. Sandra Fábila Esquivel Freytas										
Revisado por: Prof. Mde. Napoleón Velázquez Moreta, Director General de Planificación y Responsable del MECIP del Rectorado										
Acta ETM N°002/2020										
Aprobado por: Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González, Rector										
Fecha: 09 MAR 2020										




 Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González
 Rector